

## INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR

- a. El presupuesto consta de dos apartados: gastos del proyecto e ingresos previstos para llevarlo a cabo.
- b. En el presupuesto se deberán consignar, exclusivamente, los gastos e ingresos que estén dentro del periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (artículo 2 de las bases) y por los conceptos indicados como gastos subvencionables en el artículo 7 de las bases.
- c. La relación, tanto de los gastos como de los ingresos, tiene carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo consignarse otros gastos o ingresos que considere la entidad/persona solicitante.
- d. El presupuesto debe ser equilibrado, por lo que el importe de los gastos y el importe de los ingresos debe ser el mismo.
- e. Se podrá solicitar/conceder, como máximo, el 80% del presupuesto total presentado (artículo 18 de las bases).

### 1. Gastos del proyecto:

En el apartado de gastos se consignarán aquellos que sean objeto de esta convocatoria, es decir, que estén dentro del periodo subvencionable y por los conceptos indicados como gastos subvencionables en el artículo 7 de las bases. No se incluirán en este presupuesto otros gastos del proyecto que, bien por el periodo en que se producen o bien por conceptos que no se incluyan en las bases, no sean subvencionables, aunque también formen parte de los gastos totales del proyecto.

### 2. Ingresos para hacer frente a los gastos del proyecto:

En los ingresos se deberá incluir el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid, así como los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de los ingresos propios o aportaciones de la entidad/persona solicitante, así como aquellos que no están en la relación pero que se consideran oportunos.

### 2 PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO

Con carácter enunciativo y no taxativo, se enumeran los siguientes gastos subvencionables (Art. 7 Bases Convocatoria)

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios y nóminas de artistas, creadores y otros colaboradores del proyecto, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.	-----€
Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.	-----€
Alquiler de locales de ensayo específicamente destinados al proyecto.	-----€
Adquisición de materiales y bienes fungibles.	-----€
Alquiler de material y/o equipos técnicos.	-----€
Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.	-----€
Gastos de transporte de piezas y obra artística.	-----€
Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.	-----€
Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.	-----€
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.	-----€
Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.	-----€
Otros gastos (especificar)	-----€
<b>IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO</b>	-----€
<b>IMPORTE MÁXIMO DE SOLICITUD DE LA AYUDA</b> No podrá superar el límite del 80% del importe total del presupuesto de gastos en periodo subvencionable presentado	-----€ <sup>(2)</sup>

